

RESOLUCIÓN N° **0493** 13 OCT 2023

“Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio “ Parcela Maquencal”, en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928 , solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio “ Parcela Maquencal” , en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.

Que la información presentada no cumplía con todo lo exigido en la normatividad ambiental y en el formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas. En consecuencia, se procedió conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. Dicha disposición señala que “En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará”.

Que mediante Auto No 006 del 28 de marzo de 2023 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental, se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y se requiere una información y documentación complementaria, lo cual fue aportado en fecha 10 de abril de 2023. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.
2. Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural , expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.
3. Copia del Formulario del registro Unico Tributario correspondiente a Luis Vicente Camacho Mejía
4. Copia de la cédula de ciudadanía de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-16149 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua – Predio Parcela Maquencal.
6. Autorización “ Para Desarrollo del Proyecto de Centro de Acopio, Transformación y Trituración de Materiales de Construcción”, otorgada por la propietaria del predio Carmen Elena Torres identificada con C.C.No 6.795.180.
7. Concepto uso del suelo expedido por la secretaria de Planeación Municipal
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que en virtud de lo anterior se expide el Auto No 034 del 4 de mayo de 2023, ordenando la práctica de una diligencia de inspección.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 24 y 25 de mayo de 2023. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 30 de junio de 2023.

Que el informe técnico resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

“1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.

El proyecto a desarrollarse, relacionado con permiso de emisiones atmosféricas tramitado se ejecutará dentro del predio denominado Parcela Maquencal identificado matrícula inmobiliaria No. 192-16149 ubicado en el corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, con mayor precisión al inmueble se accede tomando la vía nacional que comunica de la cabecera municipal La Jagua de Ibirico con el corregimiento de Las Palmitas aproximadamente 8km margen derecha, a 200

0493 de **13 OCT 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio "Parcela Maquencial", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928

2

metros después de la intersección de la vía que conduce a la vereda Aracoraima se localiza el área del proyecto.

El inmueble antes descrito, objeto del presente trámite fue georreferenciado al momento de la inspección ocular obteniendo las siguientes coordenadas geográficas: 9°30'57.81"N 73°22'56.37"O, con una altura registrada sobre el nivel del mar de 115 metros. Se aclara que la georreferenciación desarrollada en el presente informe fue levantada con el equipo GPS de la marca Garmin con referencia Oregon 550t, identificado con número de serie 1792A-01326, oficial para el gobierno colombiano, donde para el presente informe se utiliza la referencia N, que significa Norte respecto a la línea ecuatorial y O que significa al Oeste del meridiano de 0°.

En la tabla 1, se presentan las coordenadas origen único nacional (CTM12) de los vértices que conforman el polígono correspondiente al área en la cual se desarrollará la actividad objeto del permiso de emisiones atmosféricas, es decir la operación de una planta trituradora de materiales de construcción dentro del inmueble antes mencionado.

Tabla 1. Polígono del área del proyecto

Vértices	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
1	9°31'3.40"	73°22'53.90"	2609730.213	4958130.331
2	9°31'1.90"	73°22'56.60"	2609684.217	4958047.997
3	9°30'55.80"	73°22'58.80"	2609497.073	4957980.756
4	9°30'55.10"	73°22'55.70"	2609475.528	4958075.195

Fuente: Propia 2023

Se identifica un polígono sobre la parte superior derecha de la imagen, la cual presenta la localización del predio Parcela Maquencial (Imagen 1) a ser utilizado para el desarrollo del proyecto de operación de una planta trituradora. Así mismo, se presenta el polígono dentro del predio donde se instalará la Planta de Trituración (Imagen 2) formado por las coordenadas geográficas plasmadas en la Tabla 1.

Imagen 1. Localización del predio Parcela Maquencial



Fuente: Propia + Google Earth Pro

Imagen 2. Localización Planta de Trituración



Fuente: Propia + Google Earth Pro

En la imagen anterior se identifica un polígono con 4 vértices (coordenadas de la tabla 1) que corresponde al área del proyecto y el permiso de emisiones atmosféricas solicitado y dentro del mismo se observa y señala el punto donde se encontraba la trituradora instalada la cual se ubica en coordenadas geográficas

0493**13 OCT 2023**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio "Parcela Maquencal", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928

----- 3

9°30'57.59"N 73°22'56.90"O. Durante la diligencia de inspección se evidenció el estado de adecuación de la planta trituradora tal como se observa en la siguiente imagen.

Imagen 3. Instalación de planta trituradora



Fuente: Propia 2023

La actividad principal a desarrollar objeto del permiso de emisiones atmosféricas aquí evaluado corresponde a la puesta en funcionamiento de una planta de trituración de materiales Pétreos, llegando a obtener materiales pétreos procesados de diferentes dimensiones, esto dado de acuerdo a los requerimientos del material y demanda de los proyectos realizados por el peticionario. Dicha actividad se realizará en un área de aproximadamente 2 hectáreas.

La puesta a punto y posterior operación de la planta trituradora se da con la integración de estructuras, equipos, procedimientos y personal que permiten la obtención del material agregado para suministro y suplemento de obras civiles y viales, entre los componentes que integran dicha planta se encontraron tolva de recibo de materiales, planta trituradora primaria, zaranda vibratoria, trituradora secundaria, bandas transportadoras de caucho, motores y moto reductores, chasis para montaje, estructuras y chetes de transferencias, tablero eléctrico de control de la operación y generador de energía eléctrica (350 KVA).

Con respecto al suministro, uso y manejo del líquido para desarrollo del proyecto, el manejo de residuos generados en las diferentes áreas productivas y otros temas y consideraciones ambientales, serán tratados más adelante en este mismo informe.

2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).

El proyecto a desarrollarse consiste en la operación de una planta de trituración de materiales pétreos cuyo objetivo es la disminución de las dimensiones del material procesado, lo cual por su accionar implica la interacción de varios procesos que originan la generación de emisiones atmosféricas de acuerdo a las características de cada tipo de componente a utilizar, es por esto que se detallan las principales actividades en las cuales se puede presentar esta situación:

- Descarga de los camiones y alimentación vibratoria
- Transporte de material por medio de bandas
- Sistema compacto trituración de mandíbula
- Sistema compacto de trituradora secundaria
- Sistema compacto de clasificadora (zaranda vibratoria)
- Evacuación por medio de bandas
- Acopio de material
- Vías destapadas del área de influencia del proyecto

3. Capacidad de molienda de la planta de trituración (Ton/día).

La diligencia de inspección en torno a la evaluación del permiso de emisiones atmosféricas solicitado permitió conocer las particularidades de los equipos a utilizar en desarrollo del proyecto, así como los

0493

de **13 OCT 2023** por medio de

la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio "Parcela Maquencal", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928

4

procesos a desarrollar para la operación de la planta de trituración de materiales de pétreos del peticionario LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA con identificación cédula de ciudadanía No.12.524.928.

Además, el suministro de información técnica documental y la respuesta como aclaración frente a la capacidad de molienda de la planta presentada por el usuario permite identificar y establecer que el desarrollo operativo del proyecto podrá generar una cantidad de molienda calculada en 12.5 m³/h lo cual teniendo en cuenta la respuesta a la información complementaria donde se manifiesta que la densidad del agregado es de 2.6 ton/m³ se logra establecer que la capacidad de producción de la planta trituradora es de 32,5 toneladas por hora a sabiendas que la misma se proyecta operar en un tiempo diario de 8 horas, se estima que la producción será de 260 toneladas al día.

4. Características y condiciones técnicas de las emisiones.

El usuario dentro de la documentación aportada que acompaña la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas y como respuesta a la solicitud de información y documentación complementaria hace entrega del documento denominado "Estudio Técnico de Emisiones Material Particulado Operación Planta de Trituración de Materiales de Construcción", en el cual se contemplan todos los componentes técnicos del equipo de trituración a operar en el inmueble y se realizan proyecciones de posibles emisiones a ser generadas con la puesta en funcionamiento del mismo, separando la información por cada componente a utilizar y aplicando los factores de emisión correspondientes, situación que pudo ser corroborada durante la inspección ocular de evaluación realizada al sitio de instalación de la planta, identificándose los componentes operacionales de la planta y las estructuras que la conforman, conociendo sus dimensiones y verificando su coherencia en cuanto a la información plasmada en el referido documento.

Analizado el estudio de emisiones presentado, se logra evidenciar que en ninguno de los componentes modelados o unidades de producción se sobrepasan los niveles máximos permisibles de contaminación para los criterios seleccionados, encontrándose que como máximo valor registrado para el parámetro PM10 se identifica en 52,79 µg/m³ siendo este valor derivado de la modelación de la unidad trituradora secundaria, mientras que para el parámetro PM2.5 se calcula un valor máximo de registro de 8,954 µg/m³ encontrándose este para la modelación de la unidad de trituradora secundaria, como se logra identificar en la siguiente tabla resumen.

RESULTADO DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM10					
Distancia	Tolva de Alimentación	Trituradora Primaria	Trituradora Secundaria	Zaranda	Banda Principal
100	0,136	17,24	52,79	21,03	0,79
200	0,128	9,126	25,62	17,29	0,721
300	0,124	5,454	14,89	11,71	0,56
400	0,107	3,614	9,746	8,207	0,417
500	0,087	2,578	6,906	6,036	0,317
600	0,072	1,94	5,174	4,625	0,248
700	0,059	1,518	4,038	3,663	0,199
800	0,05	1,239	3,29	3,012	0,165
900	0,043	1,034	2,743	2,528	0,139
1000	0,037	0,879	2,329	2,158	0,12

RESULTADO DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM2,5				
Distancia	Trituradora Primaria	Trituradora Secundaria	Zaranda	Banda Principal
100	5,18	8,954	1,252	0,214
200	2,742	4,347	1,029	0,196

Continuación Resolución No **0493** de **13 OCT 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio "Parcela Maquencal", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928

5

300	1,639	2,526	0,697	0,152
400	1,086	1,653	0,488	0,113
500	0,775	1,171	0,359	0,086
600	0,583	0,878	0,275	0,067
700	0,456	0,685	0,218	0,054
800	0,372	0,558	0,179	0,045
900	0,311	0,456	0,15	0,038
1000	0,264	0,395	0,128	0,032

Así las cosas y verificando las condiciones de modelación antes registradas se logra evidenciar que no se sobrepasan los niveles máximos permisibles establecidos por la normatividad ambiental vigente, además, se han contemplado medidas de manejo para posibles fallas, daños o eventos sobre el equipo triturador, se establecen medidas de mantenimiento y contingencia para ser ejecutadas en las diferentes etapas del proyecto.

5. Puntos de emisión.

Conociendo los componentes de la planta de trituración de materiales de construcción a operar y el funcionamiento de cada uno de ellos, se logra determinar que los puntos de emisión asociados a las actividades a realizar son:

- Descarga de los camiones y alimentación de tolva
- Bandas transportadoras
- Sistema compacto trituración de mandíbula
- Sistema compacto de trituradora Secundaria
- Sistema compacto de clasificadora (zaranda vibratoria)
- Bandas de Evacuación
- Acopio de material
- Vías destapadas del área de influencia del proyecto

6. Equipos, Infraestructura o Instalaciones para el control de Emisiones

La documentación aportada por el peticionario como requisito para el permiso de emisiones atmosféricas reporta la existencia de equipos de control y mitigación de las descargas producidas a la atmósfera, los cuales se localizan sobre las unidades productivas que componen la planta trituradora, así mismo se concentran los controles y la instalación de equipos de disminución de las emisiones en los acopios de material predispuestos y sobre las vías con actividades de humectación. Dentro de los equipos reportados se tiene:

- ✓ Sistema de cortinas en las bandas transportadoras de material
- ✓ Sistema de aspersión ubicado en zaranda y trituradora
- ✓ Sistema Antipolución en la Trituración.
- ✓ Control de velocidad de vehículos livianos.
- ✓ Humectación continua de vías internas y acceso al proyecto por donde transita los equipos liviano y pesado.
- ✓ Cubrimiento con lonas de los vehículos.
- ✓ Establecimiento de barreras vivas en el área periférica del proyecto.

Además, se realizan acciones preventivas como:

- * Se exigirá a las volquetas y vehículos que transportan los productos de la planta el certificado de revisión técnico mecánica.
- * Se fijará un límite máximo de velocidad para los vehículos livianos y pesados empleados en el proyecto, con el fin de reducir el levantamiento de material particulado en vías destapadas.

0493

13 OCT 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio "Parcela Maquencal", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928

6

7. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.

Para la operación de la planta trituradora de materiales de (sic) pétreos localizada dentro del predio Parcela Maquencal ubicada en el corregimiento Las Palmitas jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico, se aplicó un modelo de dispersión de contaminantes que permite conocer de manera aproximada las posibles afectaciones atmosféricas a generarse con este equipo, por tanto, es pertinente cotejar estos resultados con lo establecido por la normatividad ambiental vigente sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante considerar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución No. 2254 del 1 de noviembre de 2017 mediante la cual se busca establecer la norma de calidad del aire o nivel de inmisión y adoptar disposiciones para la gestión del recurso aire en el territorio nacional, con el objeto de garantizar un ambiente sano y minimizar el riesgo sobre la salud humana que pueda ser causado por la exposición a los contaminantes en la atmosfera.

Así las cosas, al evidenciar el modelo de dispersión de contaminantes presentado por el peticionario se logra identificar y establecer los niveles máximos que se podrán generar por unidad productiva de la planta trituradora dentro del proceso a desarrollar, presentándose la siguiente tabla resumen por parámetro analizado:

Concentraciones en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PM 10:

RESULTADO DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM10						
Distancia	Tolva de Alimentación	Trituradora Primaria	Trituradora Secundaria	Zaranda	Banda Principal	Estado de Cumplimiento
100	0,136	17,24	52,79	21,03	0,79	SI
200	0,128	9,126	25,62	17,29	0,721	SI
300	0,124	5,454	14,89	11,71	0,56	SI
400	0,107	3,614	9,746	8,207	0,417	SI
500	0,087	2,578	6,906	6,036	0,317	SI
600	0,072	1,94	5,174	4,625	0,248	SI
700	0,059	1,518	4,038	3,663	0,199	SI
800	0,05	1,239	3,29	3,012	0,165	SI
900	0,043	1,034	2,743	2,528	0,139	SI
1000	0,037	0,879	2,329	2,158	0,12	SI

Concentraciones en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ para PM 2.5:

RESULTADO DE LAS UNIDADES EVALUADAS PARA PM2,5					
Distancia	Trituradora Primaria	Trituradora Secundaria	Zaranda	Banda Principal	Estado de Cumplimiento
100	5,18	8,954	1,252	0,214	SI
200	2,742	4,347	1,029	0,196	SI
300	1,639	2,526	0,697	0,152	SI
400	1,086	1,653	0,488	0,113	SI
500	0,775	1,171	0,359	0,086	SI *
600	0,583	0,878	0,275	0,067	SI
700	0,456	0,685	0,218	0,054	SI
800	0,372	0,558	0,179	0,045	SI
900	0,311	0,456	0,15	0,038	SI
1000	0,264	0,395	0,128	0,032	SI

Continuación Resolución No **0493** de **13 OCT 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio "Parcela Maquencal", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928

7

Se logra identificar en las anteriores tablas que los valores máximos emitidos por el funcionamiento de la planta trituradora a operar por el peticionario, presentará su mayor descarga y concentración en cuanto a material particulado en el espacio de terreno de los 0 a los 100 metros y posteriormente la concentración de la emisión generada tiende a disminuir por la dispersión del contaminante.

De igual manera, al verificar las proyecciones realizadas dentro del modelo de dispersión de contaminantes presentado se logra evidenciar que los estándares de emisión calculados no sobrepasan los niveles máximos permisibles de contaminantes criterio al aire, establecidos por la Resolución N° 2254 del 01 de noviembre de 2017.

El modelo de dispersión aplicado muestra la emisión de contaminantes atmosféricos con concentraciones bajas, estableciéndose un cumplimiento en cuanto a los niveles máximos permisibles, por lo que es pertinente inferir que el impacto ambiental originado por la puesta en funcionamiento de la planta de trituración de materiales construcción y la emisión de contaminantes en cada proceso se da en menor magnitud y los valores arrojados en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos no superan los rangos y niveles de emisión establecidos.

8. Ubicación del proyecto con relación a las Áreas Fuente de Contaminación de la Zona Carbonífera del Cesar

Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 0071 del 02 de febrero de 2021 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible derogó la Resolución 0335 de 2011 y re-clasificó las Áreas Fuente de contaminación de la zona Carbonífera del Cesar, se procedió a realizar el análisis espacial de la localización de dichas áreas confrontadas con el área del proyecto de operación de la planta trituradora, identificándose lo siguiente:

Imagen 4. Localización del proyecto con respecto al Área Fuente de contaminación de la Zona Carbonífera del Cesar



Fuente: Propia + Google Earth Pro

Como se logra observar en la anterior imagen el área del proyecto de operación de la planta trituradora (señalada con una flecha) se encuentra fuera de la re-clasificación de Área Fuente de contaminación de la Zona Carbonífera del Cesar la cual se identifica con un polígono en la esquina superior izquierda de la anterior imagen.

9. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.

Una vez revisada la documentación e información suministrada por el peticionario en cada una de las etapas del trámite adelantado, se puede establecer que se hizo entrega de todo el material técnico necesario para el análisis, evaluación y emisión del presente informe técnico.

0493

 de **13 OCT 2023**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio "Parcela Maquencal", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928

8

Por esto es pertinente considerar que conforme a la información técnica presentada por el peticionario, lo verificado y establecido al momento de la inspección ocular y lo descrito en el cuerpo del presente informe, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA con identificación cedula de ciudadanía No.12.524.928, para la operación de una (1) Planta de Trituración de materiales de (sic) pétreos, localizada en el inmueble denominado Parcela Maquencal identificado matrícula inmobiliaria No.192-16149, en el Corregimiento de Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar; de acuerdo a las coordenadas que conforman el polígono del área del proyecto registradas a continuación:

Tabla 2. Área de permiso de emisiones atmosféricas autorizada

Vértices	GEOGRÁFICAS		ORIGEN ÚNICO NACIONAL	
	Latitud	Longitud	Norte	Este
1	9°31'3.40"	73°22'53.90"	2609730.213	4958130.331
2	9°31'1.90"	73°22'56.60"	2609684.217	4958047.997
3	9°30'55.80"	73°22'58.80"	2609497.073	4957980.756
4	9°30'55.10"	73°22'55.70"	2609475.528	4958075.195

El permiso tiene una vigencia de cinco años el cual puede ser renovado de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.14 del decreto 1076 de 2015, o la norma que lo adicione sustituya o modifique.

10. Plan de Contingencia para los Sistemas de Control de Emisiones.

Se ha hecho entrega del Plan de Contingencias para los sistemas de control de emisiones atmosféricas, lo cual ha sido reforzado con la presentación de información complementaria producto del requerimiento hecho por esta autoridad ambiental, permitiendo realizar un análisis completo y acertado en cuanto a lo establecido por la normatividad ambiental vigente y lo recomendado en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

El Plan de Contingencias para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas permite ejercer de manera objetiva controles sobre los sistemas de control de las emisiones propuestos, de manera que se establece un seguimiento y mantenimiento periódico que entrega garantías en la búsqueda de contener las emisiones que se puedan generar por la puesta en operación del proyecto.

De acuerdo a lo evaluado en el documento inicial presentado y lo adicionado con la respuesta al requerimiento entregado, se logra determinar que ha sido diseñado con el objetivo de prevenir, mitigar y tomar medidas frente a posibles fallas en los sistemas de control de emisiones, estableciendo estrategias de respuesta a través de procedimientos operativos y protocolos para la atención de incidentes, fijando medidas de control frente a dichos incidentes, contando con personal de emergencia para evitar o minimizar la pérdida de vidas o el daño a propiedades y/o a los recursos naturales.

Se realiza la identificación de los sistemas a utilizar para el control de las emisiones atmosféricas en desarrollo de la operación del equipo de trituración, indicando la descripción técnica correspondiente, así como la identificación de los procesos y actividades en los cuales se genera la emisión de contaminantes a la atmosfera, de tal manera que sobre ellas se establezcan las acciones para ejercer mayor atención y control con el ánimo de prevenir la emisión de contaminantes atmosféricos que puedan generar afectación sobre el ambiente, los recursos naturales, la salud y bienestar de los moradores de la región y personal del proyecto.

De igual manera se realizó la identificación de las posibles fallas o daños que puedan presentarse sobre los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas en funcionamiento de la planta a operar, considerando sus medidas de atención y los responsables de ejecutarlos.

De acuerdo a la evaluación realizada al plan de contingencia de los sistemas de control de emisiones atmosféricas presentado por el solicitante, se considera técnicamente viable, las acciones y medidas expuestas para la mitigación de una eventual afectación al ambiente de la zona donde se desarrollará el

0493

de

13 OCT 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio "Parcela Maquencal", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928

9

proyecto a causa de fallas en el sistema de control de emisión atmosféricas durante la operación de la planta de trituración.

El Plan de Contingencias referido establece los mantenimientos preventivos periódicos con su respectiva periodicidad para los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas involucrados en la estructura y componentes del equipo de trituración.

11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido

Abastecimiento de agua para el proyecto:

El peticionario en la respuesta al requerimiento de información complementaria manifiesta que el agua requerida para la ejecución del proyecto será adquirida a terceros debidamente autorizados que cuenten con el instrumento de control ambiental vigente y con el uso de agua aprobado por la autoridad ambiental.

Así mismo, informa que el proyecto requerirá aproximadamente de 7 m³ de agua diariamente y estas se depositarán una parte en un (1) tanque de almacenamiento de capacidad de 2000 litros, que se ubicará a 3 metros sobre el suelo mediante una estructura metálica o de concreto con el fin de abastecer por gravedad las flautas de aspersión de la planta trituradora (caudal de la flauta de aspersión es de 4 litros/min =1920 litros/días). El resto del recurso hídrico (5m³) se utilizará para otras labores de mitigación de material particulado como son: riego de pilas, riego de la cerca viva que servirá como una barrera natural para evitar que la polución se esparza por otras zonas y para el riego de vías internas.

Se informa que la localización del tanque de almacenamiento del líquido corresponde a las coordenadas geográficas 9°30'57.69"N 73°22'56.42"W.

Proyecto consiste en la instalación de una planta de beneficio para procesar materiales de construcción para el suministro a proyectos de infraestructura en la región. El origen del material a utilizar debe ser legal, la mina que lo produce debe contar con los permisos mineros y ambientales vigentes. De los soportes de legalidad del material a triturar la empresa contará con la documentación.

Manejo de Aguas Residuales para el proyecto:

La respuesta a la información complementaria solicitada permite identificar que las aguas residuales generadas por el proyecto son solamente de tipo doméstico, que provienen del sanitario portátil, los cuales son relativamente bajos dado el número de personal que permanecerá en el área. No obstante, estas unidades traen el sistema de tratamiento adecuado y será recolectado por empresa especializada que cuenta con los permisos de las autoridades competentes para su disposición final.

Manejo de combustibles, aceites y similares:

El peticionario informa que, con relación a este tipo de productos y subproductos, estos serán almacenados en un recinto cubierto de la intemperie y con pisos impermeables (placa de concreto) para evitar infiltración de contaminantes. Los pisos deben ser resistentes a las sustancias y/o residuos que dentro de él se almacenen, deben ser lisos, sin ser resbalosos y libres de grietas que dificulten su limpieza de posibles derrames.

El cuarto de almacenamiento deberá estar aislado de las demás edificaciones presentes en la entidad, como la zona administrativa. Para el almacenamiento temporal es necesario contar con zonas de uso exclusivo para este fin, donde deberán permanecer el menor tiempo posible, de acuerdo con las frecuencias de recolección y la capacidad de acopio de la instalación. El área debe estar señalizada y demarcada, y los residuos con este tipo de producto debidamente rotulados y etiquetados que adviertan al personal la presencia de un riesgo o la existencia de una prohibición u obligación, con fin de prevenir accidentes que afecten la salud o el medio ambiente. Además, debe contar con una óptima ventilación dependiendo de las sustancias peligrosas. Hasta que sea recogido por una empresa competente que cuente con todos los permisos necesarios para su disposición final.

Entre las medidas de prevención y control que se tienen trazadas para el manejo de este tipo de productos se proponen:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **0493** de **13 OCT 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio "Parcela Maquencal", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928

----- 10

- **Almacenar los productos o sus residuos en recipientes herméticos y resistentes a perforación o corte**
- **Disponer y etiquetar los envases para residuos con la siguiente nomenclatura: "RESIDUOS ACEITES Y GRASAS", "RESIDUOS ACEITE" o "COMBUSTIBLE DE DESECHO", según corresponda. Nunca mezclar desechos de lubricantes o de aceites hidráulicos, con otros productos.**
- **El lugar de almacenamiento, mantenimiento, áreas de trabajo o lugares de carga o descarga de lubricantes, aceites hidráulicos, dieléctricos, productos químicos o combustible, deberá realizarse sobre superficies herméticas de concreto, que no den paso a los fluidos hacia el suelo o vertientes (Cubetos o canaletas anti derrames)**
- **Las superficies no deben tener rajaduras ni separaciones. En caso de no disponer de superficie de concreto, trabaje sobre un área dispuesta de un material impermeable como geomembrana y material absorbente colocado sobre la superficie impermeable, como aserrín o papel absorbente.**
- **Si existiera derrame menor sobre la superficie impermeable, el material absorbente deberá colocarse en una funda roja para tóxicos y será dispuesto en un recipiente totalmente hermético.**
- **Queda totalmente prohibido arrojar elementos contaminados con productos de lubricantes, aceites hidráulicos, dieléctricos, químicos o combustible, como papel, trapos, wype, envases, etc., al suelo, vertientes, quebradas o ríos**
- **Revisar periódicamente, que no haya derrames ni fugas, en tapas, sellos y costuras de los contenedores y áreas de almacenamiento. En vista de que la mejor práctica para cuidado ambiental constituye la prevención antes que la mitigación o remediación, dentro de las instalaciones de la planta de triturado.**

La localización geográfica propuesta del sitio donde se hará el manejo de este tipo de productos químicos se encuentra en las coordenadas geográficas 9°30'58.84"N 73°22'54.68"W"

Que por mandato del numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que la actividad aquí descrita requiere permiso de emisión atmosférica, por disposición del artículo 2.2.5.1.7.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y la resolución No 619 del 7 de julio de 1997, emanada del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco

0493

de

13 OCT 2023

Continuación Resolución No 0493 de 13 OCT 2023 por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio " Parcela Maquencal", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928

11

Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio " Parcela Maquencal", de matrícula inmobiliaria No 192-16149, en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un período de cinco (5) años prorrogables a solicitud del interesado durante la última vigencia anual previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar. Para la renovación del permiso se requerirá que el interesado presente un nuevo " informe de estado de emisiones " (formulario Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) IE-I), con una antelación no inferior a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento del término de la vigencia. "La presentación del formulario IE-I hará las veces de solicitud de renovación".

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928 las siguientes obligaciones:

1. Contar con los equipos, infraestructura o instalaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de óptimas condiciones ambientales de operación.
2. Adelantar la actividad conforme a la descripción técnica que se realiza en el informe inserto en la parte motiva de este proveído.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que practicará la Corporación.
4. Cumplir con las normas y estándares de emisión establecidos en la normatividad ambiental.
5. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
6. Establecer en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, una zona para el almacenamiento de lubricantes, emulsiones y combustible debidamente demarcada y

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

0493

de

13 OCT 2023

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio "Parcela Maquencial", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928

----- 12

provista de canales perimetrales y/o muro de contención que permitan evitar contaminación al recurso suelo en caso de derrame.

7. Presentar el programa y cronograma de mantenimiento de los equipos y/o sistemas utilizados para realizar el control de las emisiones, dentro de los treinta días (30) días siguientes a la ejecutoria de la resolución.
8. Presentar anualmente los resultados de la medición de Calidad de Aire en la zona del área de influencia de la Planta, comparando los resultados obtenidos con la norma vigente para Colombia de calidad de aire.
9. Informar a la Corporación con anterioridad, cualquier modificación que se pretenda realizar en la infraestructura física de las plantas que pueda afectar los Recursos Naturales Renovables o el Medio Ambiente en General, con el fin de establecer si se requiere de algún instrumento de control ambiental.
10. Dotar al personal (trabajadores) involucrado en el proceso de operación de las plantas, de los equipos y/o elementos de protección personal correspondientes, que garanticen mantener un nivel permisible de presión sonora, de manera tal que proteja la salud y el bienestar de la población expuesta, dentro de un margen de seguridad, para efectos de control y cumplimiento de las normas de ruido ambiental. Lo anterior sin perjuicio de la obligación que resulte competencia de otras autoridades.
11. Utilizar materiales pétreos provenientes de empresas o personas naturales explotadoras de este tipo de material, que posean título minero y la respectiva licencia o viabilidad ambiental, expedidos por autoridad competente.
12. Presentar a la Corporación informes semestrales sobre el desarrollo ambiental del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo.
13. Llevar un registro de consumo de combustible de los equipos utilizados en el proceso de trituración, y presentarlo en los informes a Corpocesar.
14. Responder por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en desarrollo del proyecto aquí mencionado.
15. Determinar los niveles de Ruido en el área de influencia de la Planta, a efectos de Cuantificar los Niveles de Ruido en decibeles que se emitan en las zonas internas de la planta y comparar los niveles de emisión de Ruido presentes en las zonas evaluadas con los valores límites establecidos en la normatividad colombiana vigente. Se debe presentar además un mapa de ruido de la planta.
16. Realizar humectación permanente de las vías del proyecto, que así lo requieran.
17. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
18. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en corrientes hídricas.
19. Establecer barreras vivas sobre el perímetro de la planta, de tal forma que esté estructurado de forma multiestrata, es decir conformado por varias especies de árboles que conformen naturalmente una barrera viva a lo largo del perímetro de la planta. Lo anterior debe cumplirse en un término no superior a 60 días calendarios.
20. Garantizar que los vehículos encargados del transporte del material pétreo, cumplan con las especificaciones de tipo técnico en lo concerniente al carpado del mismo (desde su punto de explotación hasta el centro de acopio), lo anterior con la finalidad de evitar y/o minimizar la generación de material particulado por acción del viento.
21. Implementar sistemas de control para minimizar la emisión de material particulado a la atmosfera, generado por la operación del proyecto.
22. Implementar oportunamente las acciones de respuesta descritas en el plan de contingencia. En el evento en que las medidas tomadas no sean suficientes se deberán suspender inmediatamente las actividades de producción de la planta.
23. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
24. Mantener un método de manejo adecuado de los Residuos Sólidos generados en cada etapa del proceso operativo del proyecto, propiciando la conservación y protección del ambiente y los recursos naturales.
25. Aplicar de manera periódica planes de mantenimiento sobre los sistemas de control de emisiones atmosféricas y en general los diferentes equipos, estructuras y elementos que en desarrollo de sus procesos puedan ocasionar afectaciones ambientales.
26. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza, eliminar y controlar focos productores de malos olores y contaminación.
27. Realizar una adecuada y técnica gestión de los residuos sólidos y líquidos.
28. Abstenerse de adquirir recurso hídrico a terceros que no cuenten con concesión vigente y/o con el uso de agua debidamente autorizado.

Continuación Resolución No **0493** de **13 OCT 2023** por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica para una planta de trituración de materiales pétreos a ubicar en el predio "Parcela Maquençal", en el Corregimiento Las Palmitas jurisdicción del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928

ARTÍCULO CUARTO: Corpocesar podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.2.11 , 2.2.5.1.7.7 Numeral 9 y 2.2.5.1.7.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , o las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO: El señor LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928, podrá solicitar la modificación, total o parcial de este permiso, cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo Corpocesar procederá a examinar la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: El señor LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones emanadas de este permiso, pero ese acto sólo tendrá efectos una vez se haya comunicado expresamente la cesión a Corpocesar. El cedente deberá agregar al escrito en el que comunica la cesión, copia auténtica del acto o contrato en que la cesión tiene origen. El cesionario sustituye en todos los derechos y obligaciones al titular del permiso, sin perjuicio de la responsabilidad del cedente por violación a normas ambientales. En todo caso Corpocesar expedirá un acto administrativo autorizando la cesión.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente permiso podrá ser suspendido o revocado en los términos, condiciones y con el procedimiento establecido en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese al señor LUIS VICENTE CAMACHO MEJIA identificado con la C.C. No 12.524.928 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO NOVENO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

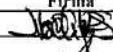
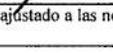
ARTÍCULO DECIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **13 OCT 2023**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana María Villalobos Pérez - Abogada Especializada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 193-2022